Documento verificable en Seu – Validación de documentos , mediante el código seguro de verificación 16344023121006267776

PERE RAMELLS CABRELLES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS (BARCELONA).

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** realizada el dia **23 de septiembre de 2026**, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Departamento de Servicios Sociales; 854/2026/C00157

ACUERDO NÚM. 25.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE SAN FELIU DE LLOBREGAT - CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE VILADECANS (NIF. R0801973I) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS, POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2026.

ANTECEDENTS

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las distintas acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.

2. Que Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat-Interparroquial de Viladecans realiza una labor social muy importante en la ciudad de Viladecans, y que el objeto de trabajo de Cáritas confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explicito.

3. Que es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans continuar en la línea de colaboración con Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat-Interparroquial de Viladecans en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans. Concretamente las actuaciones llevadas a cabo por Cáritas durante el ejercicio 2026.

4. Cáritas Diocesana de San Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans es una entidad sin ánimo de lucro, que está inscrita en el registro Municipal de Entidades (donde constan sus Estatutos), con número de inscripción 363 y clasificación de Ayuda mutua y defensa de derechos y que su servicio tiene un carácter universal y gratuito.

5. Cáritas Diocesana de San Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de esta ciudad en las que, de algún modo está presente, integrando sus servicios y recursos.

6. Cáritas Diocesana de San Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans consta inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Viladecans.

7. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y apoyando a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local.

Documento verificable en Seu – Validación de documentos , mediante el código seguro de verificación 16344023121006267776

8. Que el Ayuntamiento de Viladecans se rige por el principio de asignación equitativa de oferta pública constituida de la solidaridad y el trabajo con entidades privadas y la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

9. Que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Viladecans aprobó en la sesión ordinaria con fecha 19 de diciembre de 2024 el nuevo Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027.

10. Dado que la línea 6: "CÁRITAS DIOCESANAS SAN FELIU DE LLOBREGAT" del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 va vinculada a la partida 30210/23140/48403 "Convenio Cáritas Interparroquial Viladecans".

11. La Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de Viladecans en la sesión ordinaria realizada el día 10 de septiembre de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo número 52 con el que se aprobó el convenio de colaboración con la entidad Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de 2025, acuerdo que incluyó una subvención nominativa dineraria por importe de 30.000€.

12. Se comprueba que el convenio ha sido justificado de forma satisfactoria (EXP.134/2026/C00157) dado el acuerdo de Junta de Gobierno local número 25 en su sesión ordinaria realizada el día 15/07/2026.

13. Comprobados los datos facilitados por la entidad y valorados los resultados de los proyectos incluidos en el convenio se ha comprobado que las actividades llevadas a cabo por la entidad Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat Interparroquial de Viladecans durante el año 2025 se han desarrollado de forma correcta y plena satisfacción del Ayuntamiento.

14. Se comprueba con los informes correspondientes emitidos por el Ayuntamiento de Viladecans incluidos en el expediente que:

- La entidad Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni está incursa en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.
- La entidad Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans no tiene deudas con el Ayuntamiento de Viladecans.
- La entidad Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat-Interparroquial de Viladecans está correctamente inscrita en el Registro municipal de Entidades de Viladecans.

15. La solicitud del Convenio con el Ayuntamiento de Viladecans, presentada por Cáritas diocesana Sant Feliu de Llobregat – Cáritas Interparroquial de Viladecans, en fecha 20/07/2026 con número de registro 2026023342 que solicita un nuevo convenio entre 2 nominativamente prevista en el presupuesto municipal de este año 2026 de acuerdo con la Ley General de Subvenciones:

Partida	**Objeto**	Importe
30210/23140/48403	"Convenio Caritas Interparrroquial Viladecans"	30.000,00 €

Documento verificable en Seu – Validación de documentos , mediante el código seguro de verificación 16344023121006267776

Esta colaboración se materializará mediante la concesión directa con este desglose:

Tarjetas alimentarias	15.000,00 €
Brújula	10.000,00 €
Ayudas a personas y familias	5.000,00 €

16. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la subvención por importe de 30.000€ se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje siendo a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en este caso la financiación pública únicamente por el importe que exceda.

17. Dado que el Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio.

18. Dada la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo y que el pago de la subvención destinada a los diferentes proyectos realizados por la entidad se realizará de la siguiente forma:

Partida	Importe	Documento contable	Listado contable
30210/23140/48403 “Convenio Càritas Interparroquial Viladecans”	24.000€	ADO-12026000057897 (80%)	12026001704
30210/23140/48403 “Convenio Caritas Interparroquial Viladecans”	6.000€	AD_FUT12025000057900 (20%)	

19. El Ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la entidad la cantidad correspondiente por adelantado (80 %) después de la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local. Se exime de la presentación de garantía en el otorgamiento de los anticipos. En caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior al importe adelantado como anticipo, la entidad deberá devolver esta cantidad al Ayuntamiento de Viladecans previa presentación de la correspondiente justificación económica.

20. Dado que la justificación del convenio ejercicio 2025 ha sido de conformidad puede concederse más del 50% del anticipo.

Documento verificable en Seu – Validación de documentos , mediante el código seguro de verificación 163440231210062677 76

21. El Ayuntamiento ingresará el 20% restante de la subvención directa nominativa otorgada en el momento de la justificación en plazo y forma.

22. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y así mismo será necesario aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulará reservas, el Ayuntamiento podrá optar discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo que prevé el art. 44 de la LGS.

7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).

9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

10. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

11. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

Documento verificable en Seu – Validación de documentos , mediante el código seguro de verificación 16344023121006267776

13. La adopción de este acuerdo es competencia de la JGL en virtud de las competencias que le fueron conferidas por el Decreto de alcaldía número 2026/3957 de 1 de julio de 2026.

14. Dado que el PES 2025-2027 contiene la línea recogida en este convenio.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcaldesa del Servicio de Políticas Feministas, Servicios Sociales, Derechos Civiles, Salud e Inclusión.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. - APROBAR el convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) y el Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio, con un plazo de duración de un año, con efectos des del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - APROBAR la subvención directa nominativa por importe de 30.000,00€ a favor de Cáritas Diocesana de San Félix de Llobregat – Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R08019731I), con cargo a la partida del presupuesto ordinario del ejercicio 2026, siguiente:

Núm. Partida	Concepto	Importe
30210/23140/48403	“Convenio Caritas Interparroquial Viladecans”	30.000 €
	TOTAL	30.000 €

TERCERO .- APROBAR la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en concepto de anticipo o pago anticipado del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2026, en el momento de aprobación de este acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento contable	Listado contable
30210/23140/48403 “Convenio Caritas Interparroquial Viladecans”	24.000,00€	ADO-12026000057897 (80%)	12026001704

CUARTO. - APROBAR la autorización y disposición de un gasto de 6.000€ correspondiente al 20% restante del total de la subvención según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento contable	Listado contable
30210/23140/48403 “Convenio Caritas Interparroquial Viladecans”	6.000,00€	AD_FUT-12026000057900 (20%)	12026001704

Documento verificable en Seu – Validación de documentos , mediante el código seguro de verificación 16344023121006267776

QUINTO: CONDICIONAR EL PAGO del gasto por un importe de 6.000€ correspondiente al documento contable: AD_FUT-12026000057900 reconocida a favor de Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans a la correcta presentación de la justificación correspondiente al convenio del año 2025 antes del 31 de marzo de 2026

SEXTO. - COMUNICAR a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans (NIF. R0801973I) la obligatoriedad de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Viladecans y la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Viladecans" en todos los documentos informativos de las actividades, proyectos recogidos en el presente convenio financiadas en parte por el Ayuntamiento de Viladecans.

SÉPTIMO. - NOMBRAR por parte de la Administración, a la jefa de unidad del Departamento de Servicios Sociales con el visto bueno de la Jefa de Departamento de Servicios Sociales para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO. - FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Políticas Feministas, Derechos Civiles, Salud e Inclusión, para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO. - PUBLICAR esta concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO. - NOTIFICAR este acuerdo a Cáritas Diocesana de Sant Feliu de Llobregat - Cáritas Interparroquial de Viladecans. La entidad beneficiaria tendrá que aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO. - DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención y Tesorería), al Servicio de Políticas Feministas, Derechos Civiles, Salud e Inclusión y al Departamento de Servicios Sociales a los efectos que correspondan.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica,

Visto bueno

Secretari accidental	**Alcaldessa-Presidenta**
Ajuntament de Viladecans PERE RAMELLS CABRELLES 21/10/2026 17:29:13	Ajuntament de Viladecans OLGA MORALES SEGURA 22/10/2026 9:03:45